CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 4600016393 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA

CONTRATANTE **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**

CONTRATISTA **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA**
NIT **890.984.812-5**
OBJETO Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para el fortalecimiento de las capacidades institucionales en protección y bienestar animal y promover una cultura de respeto hacia la fauna en el Departamento de Antioquia desde un enfoque biocentrista.

VALOR: El valor del convenio corresponde a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO SEIS PESOS M/L ($ 397.120.106), discriminados de la siguiente manera:
- Los Aportes del Departamento de Antioquia corresponden a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($243.334.074) sin IVA por ser convenio.

- Los aportes la Corporación Universitaria Lasallista, corresponderán a la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L ($153.786.032) aportados en especie, de la siguiente forma:

Concepto	Valor en especie
Jornada de salud animal	$ 70.228.603
Recurso humano	$ 78.557.429
Video	$ 5.000.000

PLAZO Cuatro (4) meses y quince (15) días sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2023

Entre los suscritos a saber **SILVIA ELENA GOMEZ GARCIA,** mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula No. 43.902.577, en su condición de Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia, en virtud de Decreto de Nombramiento Nro. D 2022070006790 del 29 de noviembre del 2022 y Acta de Posesión del 29 de noviembre de 2022, delegada para contratar mediante del Decreto Nro. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD;** identificado con Nit. 890900286-0 por una parte, y de otra parte

PEDRO JUAN GONZÁLEZ CARVAJAL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.072.814, en su condición de Representante legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA**, identificada con el NIT 890.984.812-5, cargo que le fue asignado en virtud del nombramiento contenido en el Acuerdo AF - 059 del 31 de agosto de 2019, plenamente facultado en virtud de lo dispuesto por el artículo 33, numeral 10 del Acuerdo AF – 057 del 31 de agosto de 2019, quien en adelante se denominará **EL CONVENIANTE EJECUTOR**, quienes en conjunto declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente acto, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Ley 1774 de 2016 que considera a los animales como seres sintientes, trae consigo retos en diferentes áreas de formación y sensibilización en la búsqueda de que la comunidad antioqueña apropie este concepto y esto se refleje en un cambio en la forma en que son concebidos los animales, logrando hacer el tránsito de la teoría del antropocentrismo (el hombre como centro del universo) al biocentrismo (el hombre como parte de él)

2. El artículo 99 del Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, establece el propósito de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, estableciendo: Promover e implementar políticas, lineamientos, programas y proyectos conducentes a la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente en el departamento, mediante la planeación, el monitoreo y la formación ambiental, la preservación de áreas y recursos de importancia ecológica y el fomento de una cultura de cuidado de los animales, del entorno natural y sus componentes, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible.

3. En ese mismo sentido, en el numeral 5 del artículo 100 del Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 establece como función de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, contribuir a la realización de procesos tendientes al cuidado, protección y preservación de la fauna silvestre y doméstica.

4. Por otra parte, la Ley 1774 de 2016 dispone la protección de los animales como seres sintientes, asignándoles especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos.

Con base en las consideraciones antes descritas, se realiza el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para el fortalecimiento de las capacidades institucionales en protección y bienestar animal y promover una cultura de respeto hacia la fauna en el Departamento de Antioquia desde un enfoque biocentrista.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: El programa tiene como alcance brindar apoyo al personal técnico de las Secretarías de Medio Ambiente y/o Secretarías de Desarrollo Rural, UMATAS o quien haga sus veces, de los municipios de Fredonia, Caucasia, Abejorral, Titiribí, San Roque, Guatapé, Sabanalarga, en el liderazgo de programas y proyectos de Protección y Bienestar Animal dirigidos a la atención de caninos y felinos en situación vulnerable, y equinos dedicados a la arriería; y sensibilización a las comunidades de la necesidad de proteger a los animales como seres sintientes y de las mismas consecuencias jurídicas que acarrea el maltrato animal en todas sus denominaciones.

Para esto, el convenio tendrá un (1) alcance, tres (3) componentes y nueve (9) actividades, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el presente convenio:

PARAGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO

ALCANCE 1: Promover el trato digno de los animales en el Departamento de Antioquia.

COMPONENTE 1: Enriquecimiento de espacios para la atención de caninos y felinos en condición vulnerable.

ACTIVIDADES

- Reforzar conocimientos adquiridos mediante las capacitaciones desarrolladas en 2022 a los funcionarios que trabajan en los albergues municipales en tres municipios de tres subregiones diferentes del Departamento, en el uso de herramientas y elementos que mejoren las condiciones de salud física y mental de los animales albergados
- Evaluar el estado actual de las instalaciones de los albergues de los municipios del punto anterior, para priorizar las necesidades de enriquecimiento.
- Convocar a la comunidad con el apoyo de la Administración municipal para que mediante actividades de voluntariado, se realicen intervenciones de enriquecimiento en albergues de caninos y felinos de 3 municipios priorizados con el fin de iniciar el tránsito hacia Centros de Bienestar Animal.
- Desarrollar valoración médica y atención primaria a caninos y felinos en los albergues intervenidos

COMPONENTE 2: Enriquecimiento de espacios para promover el bienestar de equinos empleados en la arriería

ACTIVIDADES

- Identificar espacios estratégicos en los municipios priorizados, donde se desarrolle la actividad de arriería, preferiblemente en trapiches, para enriquecerlo con elementos que generen bienestar y promuevan el trato digno.
- Desarrollar jornada de atención veterinaria a los equinos que dedican su labor a la arriería
- Desarrollar durante la jornada de atención veterinaria, capacitación a los arrieros, en el adecuado uso de los espacios con actividades como herraje, odontología, podología, baños

y otros, además de principios básicos de bienestar animal, con recomendaciones de periodicidad y estados de alerta para prevenir enfermedades y garantizar el buen estado del equino para desarrollar las labores de arriería

COMPONENTE 3: Desarrollar campañas de sensibilización para promover la tenencia responsable de animales de compañía, el trato digno de los animales y el respeto por la fauna y el medio ambiente en todo el Departamento, de acuerdo con las necesidades puntuales identificadas. Algunas serán de manera presencial y otras mediante el uso de herramientas comunicacionales y canales locales, con el fin de dar mayor alcance.

ACTIVIDADES

- Desarrollar actividades educativas - recreativas, en los diferentes municipios del Departamento, para promover el bienestar y el trato digno de los animales y el cuidado y respeto por el medio ambiente.
- Diseñar campañas informativas, para promover una cultura de Biocentrismo en los antioqueños

PARAGRAFO TERCERO: Los productos del convenio serán los siguientes:
- Informe de gestión.
- Presentaciones de los componentes de las actividades educativas.
- Listados de asistencia y grabaciones en los casos que aplique.
- Evidencias fotográficas digitales
- Certificados de entrega de espacios enriquecidos.
- Informe de valoración e intervención de los centros de bienestar animal, albergues y trapiches, que incluya el desarrollo del proceso, retos, plan de mejora y recomendaciones.
- USB de los componentes solicitados

SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración de Cuatro (4) meses y quince (15) días sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2023.

TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del convenio corresponde a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO SEIS PESOS M/L ($ 397.120.106), discriminados de la siguiente manera:

- Los Aportes del Departamento de Antioquia corresponden a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($243.334.074) sin IVA por ser convenio, los cuales están respaldados en el CDP 3500052694 y los RPC 4500061086 y 4500061087.

- Los aportes la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA, corresponderán a la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L ($153.786.032) aportados en especie, de la siguiente forma:

Concepto	Valor en especie
Jornada de salud animal	$ 70.228.603
Recurso humano	$ 78.557.429
Video	$ 5.000.000

PARAGRAFO: En el caso eventual de que los rubros presupuestados para el proceso no se puedan ejecutar en las actuaciones programadas por causas ajenas a los conveniantes, se podrá concertar ajustes aplicando los recursos al aumento de otras actividades pactadas en el convenio, siempre y cuando correspondan al cumplimiento del objeto pactado.

CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se desarrollará en el Departamento de Antioquia de acuerdo a lo establecido en cada componente. Los municipios priorizados para el enriquecimiento para la atención de caninos y felinos serán un municipio de la subregión del Suroeste (Fredonia), uno de Bajo Cauca (Caucasia) y uno de Oriente (Abejorral), correspondiente a acuerdos municipales.
Los municipios priorizados para el enriquecimiento para la atención de equinos dedicados a la arriería, serán; Titiribí (Suroeste), San Roque (Nordeste), Guatapé (Oriente) y Sabanalarga (Occidente), esto, de acuerdo a las necesidades de apoyo derivados de las actividades económicas que emplean equinos para su desarrollo y que son relevantes en el municipio (arriería y cabalagatas) Las campañas de sensibilización se pueden desarrollar en todo el Departamento de Antioquia según necesidad de los municipios.

QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El conveniante deberá suministrar los datos de la cuenta bancaria, en la cual la Gobernación consignará sus aportes correspondientes para la ejecución del Convenio.
El Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad procederá a realizar los desembolsos de la siguiente forma:

- Un primer desembolso del 50% del valor aportado por la Gobernación, correspondiente a CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIENTE MIL TREINTA Y SIETE PESOS ($ 121.667.037), a la firma del acta de inicio y la entrega y aprobación del Plan de trabajo para la ejecución del convenio y el equipo técnico seleccionado para la ejecución del mismo.
- Un segundo desembolso del 50% del valor aportado por la Gobernación, correspondiente a CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIENTE MIL TREINTA Y SIETE PESOS ($ 121.667.037), previa presentación de informe de seguimiento que acredite una ejecución física del 70%.
- El conveniante desembolsará el 100% de los recursos a la cuenta conjunta en caso de que los aportes sean en efectivo. En caso que sean en especie serán aportados en cada una de las actividades de acuerdo al cronograma.

SEXTA. COMPROMISOS DE LOS CONVENIANTES

1. COMPROMISOS COMUNES

1.1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
1.2. Aportar al convenio, los recursos pactados para la realización del objeto del convenio.
1.3. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio; y acoger las recomendaciones técnicas realizadas por el Departamento, de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios previos.
1.4. Garantizar que todo el personal necesario para la ejecución del convenio se deberá remunerar con los honorarios establecidos en la tabla de honorarios para el 2023; y presentar las constancias de pagos a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, de forma mensual de los profesionales contratados durante la vigencia del convenio.
1.5. Liquidar el convenio conjuntamente con el Departamento.

2. COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA, EN SU CALIDAD DE CONVENIANTE EJECUTOR

2.1. COMPROMISOS TÉCNICOS

2.1.1. Presentar para aprobación de la supervisión, a más tardar los 5 días hábiles después de suscrita el acta de inicio, un plan operativo donde se describa como se realizará el cumplimiento de las actividades planteadas en el convenio, productos y fechas de entrega.
2.1.2. Ejecutar cada una de las actividades descritas para el desarrollo del convenio dentro las especificaciones técnicas y alcances de conformidad con los estudios previos.
2.1.3. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan y/o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada.

2.2. COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS

2.2.1. Constituir la garantía única de cumplimiento de conformidad con los amparos que apliquen para el objeto a ejecutar.
2.2.2. Abrir una cuenta de ahorros independiente a nombre del convenio y que esté exenta del 4X1000, para el desembolso de los recursos del departamento; los rendimientos financieros deberán ser reintegrados al Departamento al finalizar el convenio en la presente vigencia fiscal, pues son propiedad de éste. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos en el objeto del presente Convenio, se deberán reintegrar dichas sumas de dinero al departamento de Antioquia, antes de suscribirse el acta de liquidación del convenio.

2.2.3. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos de manera independiente, información que estará a disposición del Departamento, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos.

2.2.4. Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que se presenten durante el plazo de ejecución del convenio y que correspondan a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del mismo.

2.2.5. Presentar al Departamento cada que el Supervisor lo requiera, la documentación requerida, para el correcto seguimiento que sea necesario para llevar control sobre la ejecución del convenio. Además, participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades derivadas de la ejecución del convenio y atender las agendas que se vayan generando.

2.2.6. Elaborar y presentar a Departamento los informes de ejecución del avance y un informe final compilatorio, conforme a los requerimientos definidos para cada desembolso de los recursos pactados; los informes a presentar deben contener el desarrollo del componente técnico como financiero y deben presentarse en medio físico y digital y estar alineados con los requerimientos establecidos para la gestión de la alianza.

2.2.7. Disponer y orientar la imagen institucional del Departamento de Antioquia en la publicidad y material gráfico de las actividades objeto del presente convenio, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente convenio. Una vez finalizado el mismo, se deberá realizar entrega de los bienes y productos que tengan la imagen institucional de la Gobernación.

2.2.8. Garantizar que se cumplan los lineamientos del Manual de Imagen Corporativo del Departamento de Antioquia y contar con la asesoría y aprobación de la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación, a través de la coordinación de Comunicaciones que dispone la secretaría de Ambiente y Sostenibilidad; en todas las piezas gráficas, estrategias comunicacionales, actividades o productos que involucren la imagen institucional en la ejecución del convenio.

2.2.9. El Conveniante manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del convenio, que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lisa emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton; ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ni han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Así mismo, manifiesta con la suscripción del convenio, inhabilitado para contratar con el departamento de Antioquia.

2.2.10. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo

establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas y asociados del Departamento de Antioquia.

2.2.11. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio; y coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.

2.2.12. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 “Prohibición Plásticos de un solo uso”, así como las directrices y orientaciones brindadas por la Gobernación de Antioquia sobre la materia.

2.2.13. Entregar el acervo fotográfico organizado, y en caso de producir piezas gráficas, libros, cartillas o afines, deberá entregar los archivos en versión final, en los formatos utilizados para su edición (en extensiones.cdr o la que indique la oficina de comunicaciones de la Gobernación), además de los PDF y copias impresas cuando a esto haya lugar.

3. DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD (GERENCIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL)

3.1. Aportar los recursos pactados para el cumplimiento del objeto del convenio.

3.2. Aportar la información relevante para el desarrollo de los componentes.

3.3. La Gerencia de Protección y Bienestar Animal de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, aprobará las piezas como cartillas y elementos antes de ser entregados en los espacios de formación, capacitación y sensibilización.

3.4. La Gerencia de Protección y Bienestar Animal de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad asesorará las demás temáticas relacionadas con el componente de formación y será el encargado de avalar cada proceso al conveniente.

3.5. Verificar el cumplimiento del Plan Operativo en la ejecución del convenio.

3.6. Ejercer la supervisión técnica de todas las actividades que se lleven a cabo en desarrollo del objeto convenido.

3.7. Brindar la asistencia técnica en la ejecución de las actividades y participar en las reuniones y comités.

3.8. Aportar la información disponible para el adecuado desarrollo del Convenio.

3.9. Asesorar, homologar y aprobar, la elaboración de los diseños de las piezas comunicativas y de todas actividades que tengan un componente comunicativo dentro del convenio.

3.10. Suscribir la liquidación del Convenio dentro del término de la ley.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA se compromete a constituir a favor del Departamento de Antioquia garantía única por los siguientes conceptos:

- **Cumplimiento**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
- **Pago de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Esta garantía será otorgada por el 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.
- Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía equivalente al 200 SMLMV del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

OCTAVA. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: Según corresponda y de conformidad con lo señalado en los estudios y documentos previos la supervisión o interventoría será ejercida por un profesional designado por parte del DEPARTAMENTO. (Ver artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO. Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión o interventoría: a) Colaborar con el asociado con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en todas o en cualquiera de sus partes. c) Conservar en esa dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente convenio y que se generen en desarrollo del mismo. e) Verificar al momento del pago, que el asociado se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007.

NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Convenio, correrán por cuenta de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA.

DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009.

DECIMA PRIMERA. NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO: De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se trata de un convenio de asociación.

DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del presente convenio, El Departamento de Antioquia no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia,

el pago de honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de la Corporación Universitaria Lasallista. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de los conveniantes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los miembros de la junta directiva, se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. PARÁGRAFO. La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA se obliga a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del convenio.

DECIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que al momento de la suscripción del convenio se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del convenio. PARÁGRAFO: El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que EL DEPARTAMENTO autorice la realización de cada uno de los desembolsos derivados del convenio.

DECIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. LAS PARTES se comprometen a: 1. Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. 2. A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. 3. A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente convenio. 4. A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación bilateral del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, así mismo constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. Si EL CONVENIANTE no concurre a la liquidación del convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL DEPARTAMENTO lo liquidará unilateralmente

dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DECIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto del convenio y, de manera anticipada, por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA. 3) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto. 4) Por las demás causales que señale la ley.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente convenio se celebra en consideración de las calidades de los conveniantes, por lo que no podrá cederse ni subcontratar con ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita por parte de EL DEPARTAMENTO, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del convenio o subcontratación en el desarrollo del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación necesaria en que tenga que incurrir La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA para la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO:** La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA es exclusivamente responsable por la correcta ejecución del convenio o contratos que suscriba con terceros para ejecutar el presente convenio, por lo tanto, la SECRETARIA DE AMBIENTE Y SOTENIBILIDAD no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros.

DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del convenio, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

VIGÉSIMA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE. LAS PARTES se comprometen a: **1**. No contratar para la ejecución del presente convenio mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. **2.** Respetar y defender los Derechos Humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. **3.** Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. **4.** Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o

propiedades de terceros, ocasionados por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto y, terminado el convenio, hasta la liquidación definitiva del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Convenio, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio: **a)** El certificado de disponibilidad presupuestal, **b)** El compromiso presupuestal, **c)** la propuesta técnico-económica presentada por La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA y aceptada por EL DEPARTAMENTO. **d)** los estudios y documentos previos y **e)** Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO:** Todos los documentos que se expidan o alleguen, con ocasión al convenio, deben cumplir con las disposiciones consagradas en la Ley 594 de 2000 y con el Sistema de Gestión de la Gobernación de Antioquia.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma en Medellín el 11/08/2023

SILVIA ELENA GOMEZ GARCIA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad

PEDRO JUAN GONZÁLEZ CARVAJAL
Representante legal
Corporación Universitaria Lasallista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luis Angel Toro Arias – Profesional jurídico		11/08/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			